



C I R C U L A R No. 29/2012

Toluca de Lerdo México, a 26 de octubre de 2012.

CIUDADANO

Con fundamento en los artículos 42 fracción I y 64 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica a usted los siguientes:-----

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Del análisis comparativo de los reportes estadísticos de asuntos radicados y en trámite en los Juzgados Familiares en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, de manera particular en los que residen en el municipio de Atizapán de Zaragoza, se desprende un considerable aumento en su carga de trabajo, circunstancia que hace necesaria la creación de otro Juzgado de Primera Instancia en materia familiar en este distrito judicial, en aras de coadyuvar en el fortalecimiento de la atención a la demanda de la actividad jurisdiccional en esa zona de la entidad.

QUINTO. Bajo este contexto, del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presentan se ha visto considerablemente disminuida.

SEXTO. Esto es así, porque en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, en este año se han radicado veintidós causas, lo que representa un promedio de dos causas mensuales, circunstancia que a su vez se ha reflejado en la disminución de asuntos en instrucción, cuyo comportamiento refleja cero causas al mes de octubre. En el Juzgado Civil de Cuantía Menor, de enero a septiembre del año en curso, se han radicado mil doscientos veinticinco expedientes, lo que representa un promedio de ciento treinta y seis expedientes mensuales; concluyéndose en el mismo periodo cuatrocientos ochenta y seis asuntos, lo de que igual forma también se ha evidenciado en un comportamiento estable respecto de los asuntos en trámite.

En virtud de lo anterior, los asuntos que actualmente se encuentran registrados en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor y Juzgado Civil de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Atizapán de Zaragoza como radicados, así como en instrucción, son susceptibles de atenderse simultáneamente por un solo juzgado, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción XV, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, con domicilio en Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, código postal 52929, Atizapán de Zaragoza, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en el municipio de Atizapán de Zaragoza; y con la adscripción para la Segunda Instancia a las Salas Unitarias Penales y Civil de la región Tlalnepantla, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; teniendo como domicilio el ubicado en **Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, código postal 52929, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, **se modifica su denominación, por la de Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, POR EL QUE SE FUSIONA EL ACTUAL JUZGADO PENAL ORAL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO Y SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESTE ÚLTIMO POR EL DE JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados de Cuantía Menor que habrá en cada distrito.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables.

TERCERO. En la planeación táctica 2012, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

CUARTO. Derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México y del Juzgado Civil de Cuantía Menor del mismo lugar; así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se advierte que la carga de trabajo que presenta el primero de los mencionados, se ha visto considerablemente disminuida.

CUARTO. Bajo este contexto, y ante la necesidad de crear espacios destinados a la instalación de salas de oralidad a efecto de darle continuidad a la operación del nuevo modelo procesal penal en el Distrito Judicial de Cuautitlán, México, se estima que los asuntos que actualmente se encuentran registrados en dichos órganos jurisdiccionales como radicados, así como en trámite, son susceptibles de atenderse por uno solo, con el consecuente ahorro sustancial de recursos humanos y materiales.

En consecuencia, se emite el siguiente:

ACUERDO

Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 3 fracción IV, 11 fracción II, 12, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; **con efectos a partir del día cinco de noviembre de dos mil doce, se acuerda fusionar el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, ubicado en calle Porfirio Díaz sin número, colonia Centro, Cuautitlán, México, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, con domicilio en Calle Art. 123, esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México;** el que deberá continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en el Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor, que por este acuerdo se fusiona, así como los que se radiquen en dicho rubro; con la misma competencia territorial, en los municipios de Cuautitlán, Coyotepec, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán y Tultepec; y con la adscripción para la Segunda Instancia a la Tercera Sala Unitaria Penal con residencia en Cuautitlán y Unitaria Civil, de la región Tlalnepantla, en razón de las materias y del territorio, originalmente otorgadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Con conocimiento de las partes en el proceso, mediante notificación personal, las causas y exhortos radicados y en trámite, del Juzgado Penal Oral de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, deben ser remitidos con los libros y demás documentos, al Juzgado Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, debiendo conservar su número de registro consecutivo y año, tomando en consideración que el juzgado al que se radican, no conocía con antelación de la materia penal, por lo que no impacta en su consecución y sí facilita su localización sin mayor cambio que no sea su propia radicación en el Juzgado que con motivo de esta fusión se instaura; teniendo como domicilio el ubicado en **Calle Art. 123, esquina con Calle Maestro Alfonso Reyes, Colonia Guadalupe, código postal 54800, Cuautitlán, Estado de México.**

A efecto de especificar la nomenclatura del único Juzgado de Cuantía Menor de Cuautitlán, México, como consecuencia de la fusión que se acuerda, se modifica su denominación, por la de **Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Cuautitlán, México.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y, 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México, comuníquese el presente acuerdo al **Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado**, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas de activo fijo (mobiliario y material de papelería) tanto del juzgado extinto como del fusionado, para que una vez hecho lo anterior, el **Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial** de esta institución, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del juzgado extinto, así como su redistribución al órgano jurisdiccional fusionado, en virtud de la reasignación de servidores judiciales, con motivo de la fusión; así como la elaboración y colocación de la placa con la nueva denominación del juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos del juzgado extinto y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación.

Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

A T E N T A M E N T E

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO.**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA